



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 055 -2020/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 30.09.2020

VISTOS: El Oficio N° 614-2020-SIS-FISSAL/J de la Jefatura (e), el Informe N°122-2020-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2020-SIS-FISSAL/OA-TES con Proveído N° 968-2020-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud– FISSAL, el Informe N° 001-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 345-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución N° 002-2007-EF-77.15, establece que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de una Unidad Ejecutora deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero;



Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 establece respecto a los responsables del manejo de cuentas bancarias que *“Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...);”*

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 establece que *“La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa (...);”*

Que, a través del literal c) del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 001-2020/SIS, se delegó a la Secretaria General la facultad de designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 038-2020/SIS/SG se aprobó el reporte *“Anexo - Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias”*, instrumento en el cual se detalló a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;



Que, la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL con Oficio N° 614-2020-SIS-FISSAL/J detalla las atingencias correspondientes al manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para lo cual propone aprobar un nuevo Reporte “Anexo - Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias”, en atención al Oficio N° 2902-2020-EF/52.06 de la Dirección General del Tesoro Público de fecha 02 de setiembre de 2020, y se deje sin efecto la Resolución Secretarial N° 038-2020/SIS/SG;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 345-2020-SIS/OGAJ, señala que lo solicitado por el Fondo Intangible Solidario de Salud se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente, de conformidad con las facultades delegadas, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa;

Con los vistos de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud– FISSAL, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA a través del cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, la Resolución Jefatural N° 053-2020/SIS por la cual se designó a la Secretaria General del Seguro Integral de Salud, y en atribución a las facultades delegadas mediante la Resolución Jefatural N° 001-2020/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 038-2020/SIS/SG de fecha 4 de junio de 2020, que aprobó el reporte “Anexo-Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias”.

Artículo 2.- Aprobar el reporte “Anexo – Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias”, de fecha 18 de septiembre de 2020, en el que se detalla a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL remita copia fedateada de la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.



CARMEN ELENA SOLAR FULCHI

Secretaria General
Seguro Integral de Salud

